



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
10 de febrero de 2006
Español
Original: inglés

16ª reunión

Nueva York, 19 a 23 de junio de 2006

Informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico de 2004 y estados financieros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al 31 de diciembre de 2004

Presentados por el Tribunal

Nota introductoria

1. La empresa Deloitte & Touche (denominada en adelante “los auditores”) sometió a una auditoría los estados financieros del Tribunal correspondientes al ejercicio económico de 2004 en abril de 2005 y presentó su informe el 20 de mayo de 2005.
2. En el informe se señala que, en opinión de los auditores, los estados financieros reflejaban correctamente los activos netos, la situación financiera y los resultados de las actividades del Tribunal, de conformidad con los principios de contabilidad apropiados y, mutatis mutandis, con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. Los auditores señalaron asimismo que los procedimientos operacionales del Tribunal (presentados en detalle en el documento VII) eran conformes con el Reglamento y el Reglamento del Personal del Tribunal y con el Reglamento Financiero y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, que se habían aplicado mutatis mutandis.
3. De conformidad con el párrafo 12.8 del Reglamento Financiero (SPLOS/36), el Tribunal examinó en su 20º período de sesiones el informe de los auditores sobre los estados financieros y decidió transmitirlo a la Reunión de los Estados Partes.



Índice

	<i>Página</i>
A. <i>Ámbito del examen</i>	3
B. <i>Presupuesto</i>	5
C. <i>Opinión de los auditores</i>	7
D. <i>Conclusión</i>	9
Documentos	
I. <i>Estado de ingresos y gastos correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004</i>	10
II. <i>Estado del activo, el pasivo, el Fondo de Operaciones y el exceso de ingresos respecto de los gastos al 31 de diciembre de 2004</i>	11
III. <i>Notas relativas a los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004</i>	12
IV. <i>Informe financiero sobre el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004</i>	17
V. <i>Informe sobre los gastos, 2004</i>	19
VI. <i>Informe del rendimiento de la subvención concedida al Tribunal por el Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea</i>	21
VII. <i>Procedimientos de auditoría y resultados de la auditoría adicional</i>	22
VIII. <i>Condiciones generales de asignación para auditores públicos y empresas de auditoría pública alemanes al 1° de enero de 2002</i>	25

A. **Ámbito del examen**

Objeto de la auditoría

1. Hemos examinado los estados financieros anuales adjuntos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (también denominado en lo sucesivo “el Tribunal”), con sede en Hamburgo, que comprenden el estado de ingresos y gastos correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004 (documento I), el estado del activo, el pasivo, el Fondo de Operaciones y el exceso de ingresos respecto de los gastos al 31 de diciembre de 2004 (documento II), las notas relativas a los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004 (documento III) y el informe financiero del Secretario sobre el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004 (documento IV), denominados en adelante conjuntamente los “estados financieros anuales”. La auditoría también ha abarcado determinados aspectos de los procedimientos operativos correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2004, en cumplimiento de lo solicitado por el Secretario del Tribunal. La responsabilidad por la preparación de los estados financieros anuales recae en el Secretario del Tribunal. Incumbe a los auditores emitir una opinión sobre dichos estados financieros anuales y sobre los siguientes aspectos de los procedimientos operativos del Tribunal:

a) Si los gastos realizados durante el ejercicio económico se corresponden con las consignaciones autorizadas por la Reunión de los Estados Partes. En su decisión de fecha 12 de junio de 2003, que figura en el documento SPLOS/96, la 13ª Reunión de los Estados Partes, celebrada del 9 al 13 de junio de 2003, aprobó, la suma de 8.039.000 dólares de los EE.UU. y la consignó al Tribunal para su presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004;

b) Si los gastos realizados han sido debidamente autorizados por la parte designada para ello en el Reglamento del Tribunal o el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

c) Si se ha contratado a los funcionarios y demás personas que perciben remuneración del Tribunal de la forma prevista en el Reglamento del Tribunal o el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

d) Si los bienes y servicios se han adquirido conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

e) Si los bienes y servicios que se han adquirido son necesarios y no excesivos en relación con la situación financiera y las funciones del Tribunal;

f) Si la subvención concedida al Tribunal por el Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA), para la cual se había establecido un fondo fiduciario en una cuenta por separado, se ha administrado conforme a lo dispuesto en el memorando de entendimiento suscrito el 9 de marzo de 2004.

2. Los estados financieros anuales del Tribunal correspondientes a 2004 se han preparado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, que se han aplicado mutatis mutandis.

3. La auditoría se realizó de conformidad con los reglamentos de auditoría y las normas alemanas generalmente aceptadas para la comprobación de estados financieros promulgadas por el Institut der Wirtschaftsprüfer in Deutschland (IDW). Con arreglo a esas normas, debemos planificar y llevar a cabo la auditoría de forma que ofrezca garantías razonables de que los estados financieros anuales no contienen errores materiales. La auditoría también incluye el examen, a título de verificación de prueba, de la documentación justificativa de las cifras y la información consignadas en los estados financieros anuales. La auditoría comprende asimismo una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones de importancia efectuadas por el Secretario del Tribunal, así como de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra comprobación ofrece una base razonable para emitir la opinión de auditoría.

4. El informe de auditoría se preparó con arreglo a los reglamentos de auditoría y las normas alemanas generalmente aceptadas para la elaboración de informes sobre la comprobación de estados financieros (norma de auditoría del IDW: IDW PS 450).

5. En relación con el cometido y las responsabilidades, incluso con respecto a terceros, de nuestra empresa, véanse las Condiciones generales de asignación para empresas y personal de auditoría alemanes, de fecha 1º de enero de 2002, y las condiciones especiales de nuestra empresa, de fecha 22 de abril/20 de mayo de 2005.

6. El presente informe de auditoría se elaboró únicamente para documentar ante el Tribunal la auditoría realizada y no a los efectos de terceros, respecto de los cuales no aceptamos responsabilidad civil alguna de conformidad con lo legislado en esa esfera en el artículo 323 del Código de Comercio de Alemania.

7. La contabilidad y la elaboración de los estados financieros anuales y del informe financiero de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, aplicados mutatis mutandis, son responsabilidad del Secretario del Tribunal. Ello también se aplica a la información que nos fue proporcionada en relación con esos documentos. Nuestra empresa ha sido contratada para evaluar esos documentos e información dentro del ámbito del examen, en consonancia con las normas profesionales.

8. El examen del cumplimiento de otras disposiciones legislativas forma parte de nuestra comprobación de los informes financieros anuales sólo en la medida en que tengan efectos en los estados financieros anuales o en el informe financiero.

Carácter de la auditoría

9. Nuestra auditoría se basó en los estados financieros anuales del año anterior, que fueron comprobados por PriceWaterhouseCoopers, y sobre los cuales se ofreció una opinión de auditoría sin reservas de fecha 16 de mayo de 2004.

10. La auditoría se realizó durante los meses de abril y mayo de 2005.

11. Según el artículo 317 del Código de Comercio de Alemania, el alcance de una comprobación de estados financieros anuales orientada a los problemas debe permitir que se identifiquen con suficientes garantías los errores significativos y las violaciones de las normas contables. Para cumplir esos requisitos, aplicamos nuestro enfoque de auditoría centrado en los riesgos y orientado hacia los procesos, utilizando nuestro programa informático de auditoría AuditSystem/2, un medio de apoyo a la

planificación, ejecución y documentación de las auditorías de estados financieros anuales.

12. En la etapa de planificación de la auditoría se reunió información sobre las actividades y el entorno económico y jurídico del Tribunal, así como sobre sus sistemas de contabilidad y se efectuó un examen analítico de los estados financieros anuales. Sobre la base de la información reunida y los resultados del examen y las evaluaciones sobre posibles inexactitudes en las declaraciones, se determinó la estrategia de auditoría apropiada. Se examinó el sistema de controles de contabilidad internos del Tribunal en la medida en que fue necesario para evaluar el sistema. La auditoría de los estados financieros anuales realizada por nuestra empresa no abarcó el sistema de controles internos de contabilidad en su conjunto.

13. Al realizar la comprobación de los valores indicados en el balance de apertura, nos basamos particularmente en el informe de auditoría presentado por los auditores el año anterior.

14. En el marco de nuestra comprobación de los saldos bancarios, recibimos confirmación de los bancos del Tribunal sobre los saldos de sus cuentas.

15. El Secretario ofreció todas las explicaciones y los documentos justificativos que se le solicitaron y, de conformidad con los requisitos profesionales establecidos, emitió una carta de representación el 20 de mayo de 2005. En ese documento se reconocía expresamente que los registros de contabilidad incluían todas las transacciones contables y que los estados financieros anuales incluían todos los activos, compromisos de gastos, valores devengados y cargos diferidos que debían presentarse, así como todos los ingresos y gastos que debían ponerse a disposición de los auditores, y que se había incluido toda la información solicitada.

B. Presupuesto

16. La 13ª Reunión de los Estados Partes, aprobó y asignó una suma de 8.039.000 dólares como presupuesto del Tribunal para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2004, según se indica en el documento SPLOS/96.

17. Con miras a proporcionar al Tribunal los medios financieros que necesitaría para examinar causas en 2004, en especial las que requerirían una tramitación rápida, la Reunión aprobó también la suma de 1.109.200 dólares para 2004 en concepto de gastos para las causas que se presentaran al Tribunal.

18. En su decisión de 12 de junio de 2003 (SPLOS/98), la 13ª Reunión de los Estados Partes, decidió que el Tribunal deduciría de las cuotas de los Estados Partes para 2005-2006 una suma de 562.277 dólares del fondo de contribuciones del personal al 31 de diciembre de 2003, prorrateada entre las cuotas. En consecuencia, los fondos acumulados en la cuenta especial de contribuciones del personal al 31 de diciembre de 2003, por un total de 562.277 dólares, se transfirieron en 2004 a la partida denominada “Reintegro de las sumas retenidas de las contribuciones del personal”. El importe de las contribuciones del personal acumuladas al 31 de diciembre de 2004 (75.520 dólares) se utilizará para reembolsar a los funcionarios y miembros del Tribunal los impuestos nacionales abonados respecto de los emolumentos percibidos del Tribunal en 2003 y 2004 y, en consecuencia, el Tribunal lo ha incluido en la cuenta especial de contribuciones del personal.

19. De conformidad con la decisión adoptada por la 13ª Reunión de los Estados Partes el 12 de junio de 2003, el Tribunal reintegró a los Estados Partes en 2004 el monto de las economías hechas en las consignaciones presupuestarias correspondientes a 2002, por un total de 833.269 dólares. Se efectuó una deducción por el valor de dichas economías en las cuotas de los Estados Partes correspondientes a 2004. Las economías realizadas en el presupuesto de 2003 del Tribunal, que ascendían a 488.824 dólares y que se incluyeron en el pasivo al 31 de diciembre de 2004, se reintegrarán a los Estados Partes en 2005-2006 en forma de deducción de sus correspondientes cuotas.

20. El estado de ingresos y gastos para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2004 arroja un exceso de ingresos respecto de los gastos de 276.750 dólares (véase el documento I). En esta suma se incluyen 92.836 dólares de otros ingresos netos de diferentes fuentes, como los ingresos en concepto de intereses (19.124 dólares) y las economías hechas en la liquidación de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores (73.712 dólares). También se incluyen las variaciones de los tipos de cambio, que provocaron una pérdida neta de 21.575 dólares, y los ingresos y gastos diversos, en los que se registró una pérdida neta de 2.896 dólares.

21. Del presupuesto aprobado para el ejercicio económico de 2004, que ascendía a 8.039.000 dólares, se gastó un total de 7.830.615 dólares con cargo a las partidas presupuestarias aprobadas, lo cual arrojó economías por valor de 208.385 dólares (véase el documento V). Se han observado gastos considerablemente superiores a los previstos en las partidas presupuestarias de “Puestos de plantilla” (399.724 dólares) y “Gastos comunes de personal” (63.453 dólares). No obstante, esos excesos de gastos se compensaron mediante economías en la partida “Gastos relacionados con las causas” (548.490 dólares) y el uso óptimo de los recursos en otras partidas presupuestarias.

22. El exceso de gastos correspondiente a los gastos totales de personal obedeció principalmente a la evolución desfavorable del tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos en relación con el euro, dado que los gastos relacionados con estas partidas presupuestarias se efectúan principalmente en euros y, por consiguiente, deben convertirse a dólares de los Estados Unidos aplicando los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas vigentes en el momento de consignarlos en las cuentas. El presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2004 se elaboró en marzo de 2003 y se aprobó en junio de 2003. Los gastos de personal, denominados en euros, se convirtieron a dólares de los Estados Unidos en marzo de 2003 aplicando un tipo de cambio medio de 0,929 euros por dólar. Los gastos realizados efectivamente en 2004 aumentaron principalmente como consecuencia de las fluctuaciones de los tipos de cambio, ya que el tipo de cambio medio del euro respecto del dólar aplicado en 2004 pasó de 0,929 en 2003 a 0,754 en 2004.

23. Este hecho no pudo ser previsto por el Tribunal al elaborar el presupuesto de 2004 y, dado que las estimaciones presupuestarias no reflejaban de manera apropiada la debilidad del dólar de los Estados Unidos, la 14ª Reunión de los Estados Partes, celebrada del 14 al 18 de junio de 2004, autorizó al Secretario a financiar esos excesos de gastos con cargo a las consignaciones establecidas para los renglones presupuestarios “Puestos de plantilla” y “Gastos comunes de personal” en la medida en que el déficit en las consignaciones se debiera a fluctuaciones del tipo de cambio efectuando transferencias entre secciones de consignaciones en la medida de

lo posible y, de ser necesario, haciendo uso de las economías logradas en el ejercicio económico de 2002, hasta un máximo de 500.000 dólares (SPLOS/118).

24. Aparte de los efectos de las variaciones de los tipos de cambio aplicados, el Tribunal ha ejecutado los presupuestos aprobados en todos los aspectos importantes y, por consiguiente, recibió autorización para financiar los excesos de gastos en las partidas presupuestarias correspondientes a “Puestos de plantilla” y “Gastos comunes de personal” mediante transferencias de economías efectuadas en otras partidas presupuestarias.

25. Las estimaciones presupuestarias incluidas en la partida “Gastos relacionados con las causas” se basan principalmente en el número de causas que se presentan al Tribunal a lo largo del año. Dado que sólo uno de los dos casos previstos se materializó en 2004, y dado que el tiempo de reunión de los magistrados del Tribunal en Hamburgo fue más breve de lo previsto en el presupuesto, en 2004 pudieron obtenerse economías de 548.490 dólares en los fondos para imprevistos. Sin embargo, conviene señalar que el presupuesto no habría sido suficiente para cubrir los gastos si en 2004 se hubiera presentado una segunda causa al Tribunal. Ello obedece a la evolución antes descrita del tipo del cambio del euro con respecto al dólar.

26. Además, los gastos por concepto de contratación de personal temporario para reuniones y personal temporario general fueron inferiores a lo previsto debido a que el Tribunal sólo conoció de una causa en 2004.

27. Los gastos por concepto de comunicaciones no fueron tan elevados como se había estimado en el presupuesto debido a que se produjo una reducción general en los costos de los servicios de comunicaciones en Alemania y a que en 2004 sólo se presentó una causa al Tribunal.

C. Opinión de los auditores

28. Al Tribunal Internacional del Derecho del Mar:

Hemos examinado los estados financieros anuales adjuntos, que comprenden el estado de ingresos y gastos correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004 (documento I), el estado del activo, el pasivo, el Fondo de Operaciones y el exceso de ingresos respecto de los gastos al 31 de diciembre de 2004 (documento II), las notas relativas a los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004 (documento III) y el informe financiero del Secretario sobre el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004 (documento IV), que en adelante se denominan conjuntamente los “estados financieros anuales”, junto con el sistema de contabilidad del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con sede en Hamburgo, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004. La contabilidad, el mantenimiento de registros y la elaboración de los estados financieros anuales de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, que se aplicó *mutatis mutandis*, son responsabilidad del Secretario del Tribunal. Incumbe a los auditores emitir una opinión sobre los estados financieros anuales y el sistema de contabilidad sobre la base de la comprobación realizada.

Hemos realizado la comprobación de los estados financieros anuales de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio de Alemania y los reglamentos de auditoría y las normas alemanas generalmente aceptadas para la comprobación de estados financieros promulgadas por el Institut der Wirtschaftsprüfer in Deutschland (IDW). Con arreglo a esas normas, debemos planificar y llevar a cabo la auditoría de forma que haya garantías razonables de que se detectarán los errores materiales que afecten la presentación del activo neto, la situación financiera y los resultados de las operaciones en los estados financieros anuales de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, aplicado mutatis mutandis. En la determinación de los procedimientos de auditoría se tienen en cuenta el conocimiento de las actividades operacionales y el entorno económico y jurídico del Tribunal y las evaluaciones de posibles errores en la declaración. En el marco de la auditoría, se examinan, principalmente sobre la base del muestreo, la eficacia del sistema de controles de contabilidad internos y la documentación justificativa de lo declarado en las cuentas y otros registros y en los estados financieros anuales. La auditoría comprende asimismo una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones de importancia efectuadas por el Secretario del Tribunal, así como de la presentación general de los estados financieros anuales. Consideramos que nuestra comprobación ofrece una base razonable para emitir la opinión de auditoría.

La auditoría realizada no ha dado lugar a reservas.

En nuestra opinión, los estados financieros anuales reflejan fielmente el activo neto, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con sede en Hamburgo, de conformidad con los principios de contabilidad apropiados y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, que se aplicaron mutatis mutandis. Además, los procedimientos operacionales del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que se exponen en detalle en el documento VII, son conformes con el Reglamento y el Reglamento del Personal del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, que se aplicaron mutatis mutandis.

Hamburgo, 20 de mayo de 2005

(Sello)

Deloitte & Touche GmbH
Empresa de Auditoría y Asesoría Fiscal

(Firmado) Tesch
Auditor

(Firmado) p.p. Bertram
Auditor

D. Conclusión

El presente informe sobre la comprobación que hemos realizado de los estados financieros anuales del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con sede en Hamburgo, correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2004, se ha preparado de conformidad con las normativas jurídicas y los reglamentos de auditoría y las normas alemanas generalmente aceptadas para la presentación de informes sobre la comprobación de estados financieros (norma IDW PS 450 promulgada por el Institut der Wirtschaftsprüfer in Deutschland).

En la sección C del presente informe, titulada “Opinión de los auditores”, figura nuestra opinión sin reservas, emitida el 20 de mayo de 2005.

Hamburgo, 20 de mayo de 2005

(Sello)

Deloitte & Touche GmbH
Empresa de Auditoría y Asesoría Fiscal

(Firmado) Tesch
Auditor

(Firmado) p.p. Bertram
Auditor

En caso de que se publiquen o den a conocer a terceros los estados financieros anuales o el informe financiero correspondientes al ejercicio económico en cualquier forma que se desvíe de la versión en la que se basó la opinión expresada por los auditores, incluida su traducción a otros idiomas, en la medida en que se cite la opinión de los auditores o que se haga referencia, en ese contexto, a la comprobación que hemos realizado de los estados financieros anuales, será necesario recabar previamente de nuestra empresa una nueva declaración; a ese respecto, se sugiere remitirse a lo dispuesto en el artículo 328 del Código de Comercio de Alemania.

Documento I
Estado de ingresos y gastos correspondiente
al período comprendido entre el 1º de enero
y el 31 de diciembre de 2004

(En dólares EE.UU.)

	<i>2004</i>	<i>2003</i>
Ingresos		
Cuotas	8 039 000	7 798 300
Ingresos diversos		
Ingresos por concepto de intereses (netos)	19 124	16 341
Ahorros por la cancelación de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores	73 712	40 720
Ganancias/pérdidas (-) por variaciones de los tipos de cambio	-21 575	12 244
Ingresos/gastos diversos (-)	-2 896	-10 403
Total de ingresos	8 107 365	7 857 202
Gastos		
Total de gastos y obligaciones (documento V)	-7 830 615	-7 715 425
Exceso de ingresos respecto de los gastos	276 750	141 776

Documento II

Estado del activo, el pasivo, el Fondo de Operaciones y el exceso de ingresos respecto de los gastos al 31 de diciembre de 2004

(En dólares EE.UU.)

	2004	2003
Activo		
Dinero en efectivo y depósitos a plazo fijo	2 565 281	5 082 954
Cuentas por cobrar		
Cuotas por cobrar de los Estados Partes	2 570 780	1 708 091
Reembolso de impuestos adeudados	97 452	268 181
Otras cuentas por cobrar	349 082	50 708
Total del activo	5 582 595	7 109 934
Pasivo		
Cuotas recibidas por adelantado	1 594 725	629 652
Reintegro de las economías de los años anteriores a los Estados Partes	488 824	833 269
Reintegro de las sumas retenidas de las contribuciones del personal	562 277	2 356 865
Obligaciones – ejercicio en curso	792 489	425 339
Cuenta de la subvención KOICA ^a	234	235
Cuenta especial de contribuciones del personal	75 520	614 374
Total del pasivo	3 514 069	4 859 734
Reserva del Fondo de Operaciones	1 150 000	1 150 000
Exceso de los ingresos respecto de los gastos correspondientes al ejercicio anterior – reserva	141 776	958 424
Suma retenida del ejercicio anterior para 2004 – reserva (véase la nota 2)	500 000	0
Exceso de ingresos respecto de los gastos	276 750	141 776
Total, reservas y saldos de los fondos	2 068 526	2 250 200
Total, pasivo, reservas y saldos de los fondos	5 582 595	7 109 934

^a Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea.

Documento III

Notas relativas a los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004

Nota 1

Exposición de los objetivos y las actividades del Tribunal

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar es un órgano judicial internacional establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para dirimir controversias relativas a la interpretación y la aplicación de la Convención. El Tribunal comenzó sus actividades en 1996. Pueden recurrir a él los Estados Partes en la Convención y, en algunos casos, otras entidades (como organizaciones internacionales y personas naturales o jurídicas). La jurisdicción del Tribunal incluye todas las controversias que se le someten de conformidad con la Convención. También entiende de todas las cuestiones incluidas específicamente en cualquier otro acuerdo que confiera competencia al Tribunal. El Tribunal se compone de 21 miembros independientes elegidos por los Estados Partes en la Convención.

Nota 2

Resumen de las normas de contabilidad más importantes

En la cuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se decidió que, mientras los Estados Partes no aprobaran el reglamento para la gestión de los recursos financieros del Tribunal, se aplicaría mutatis mutandis el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. La 13ª Reunión de los Estados Partes, celebrada en 2003, aprobó el reglamento financiero del Tribunal y decidió que éste entraría en vigor el 1° de enero de 2004 y se aplicaría al ejercicio económico 2005-2006 y ejercicios económicos subsiguientes (SPLOS/100). De conformidad con lo dispuesto en su reglamento financiero, el Tribunal aprobó en 2004 su Reglamentación Financiera Detallada, que entró en vigor el 1° de enero de 2005. Con respecto al ejercicio económico de 2004, las cuentas del Tribunal se siguieron llevando, como en el período anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, con las modificaciones a que obliga la naturaleza y el alcance de la labor del Tribunal.

La presentación de las cuentas, con el estado de ingresos y gastos correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004 (documento I) y el estado del activo, el pasivo, el Fondo de Operaciones y el exceso de ingresos respecto de los gastos al 31 de diciembre de 2004 (documento II), y el rendimiento de la subvención otorgada al Tribunal por el Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea (documento VI) correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2004, se ajusta a los formatos que se ha propuesto que utilicen los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

Ejercicio contable

El ejercicio contable que se examina en el presente informe abarca del 1° de enero al 31 de diciembre de 2004.

Moneda de las cuentas

Se utiliza como unidad monetaria el dólar de los Estados Unidos. El equivalente de otras monedas en dólares de los Estados Unidos se calcula a partir de los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas.

Conversión de monedas

Las diferencias entre la cotización de las monedas cuando se contabilizan los montos y cuando se realizan las operaciones se calculan y consignan en el estado de ingresos y gastos como ganancias o pérdidas por variaciones de los tipos de cambio.

Periódicamente, los haberes y obligaciones en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos se revalorizan para fines contables, aplicando los tipos de cambio operacionales vigentes en las Naciones Unidas. Toda variación debida a la fluctuación de esos tipos de cambio también se consigna como ganancia o pérdida y se indica en el estado de ingresos y gastos.

Ingresos

Los ingresos consisten en las cuotas de los Estados Partes. Todos los demás ingresos percibidos por el Tribunal se contabilizan como ingresos diversos y se acreditan como recursos generales (véase la nota 4).

Gastos

Todos los gastos del Tribunal se registran con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes. En 2004, de conformidad con la decisión adoptada por la 14ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/118), el Tribunal pudo financiar los excesos de gastos en la sección 2, "gastos del personal" efectuando transferencias entre secciones de las consignaciones (véase la nota 5).

Los gastos del Tribunal se contabilizan en valores devengados, excepto los relacionados con las prestaciones del personal, que se contabilizan únicamente en función de los desembolsos en efectivo. No se registran como gastos las prestaciones en concepto de primas de repatriación, vacaciones anuales acumuladas y tiempo compensatorio (véase la nota 3).

Activo

Todos los fondos recibidos se depositan en las cuentas bancarias del Tribunal, incluidas las correspondientes a acuerdos sobre cuentas especiales (véase la nota 6) y se contabilizan como efectivo disponible. El equipo no fungible (en particular las computadoras y programas informáticos) no se incluye en el activo, sino que se imputa a las consignaciones existentes en el momento de adquirirse.

Pasivo

El pasivo del Tribunal al 31 de diciembre de 2004 incluye las cuotas recibidas por adelantado de los Estados Partes para el ejercicio presupuestario de 2005 (1.594.725 dólares), las obligaciones relativas al reintegro a los Estados Partes, en 2004, de parte de las economías realizadas en el ejercicio de 2002, y que debían deducirse de sus contribuciones para el presupuesto de 2005 (488.824 dólares; 368.573 euros), y parte de las contribuciones del personal correspondientes a 2003

(562.277 dólares; 423.957 euros), reintegradas en 2004 y deducidas de las contribuciones de los Estados Partes para el presupuesto de 2005, las obligaciones relativas a bienes y servicios adquiridos en 2004 (792.489 dólares) y la cuenta especial de contribuciones del personal que se utiliza para reembolsar los impuestos nacionales (75.520 dólares).

En junio de 2003 la 13ª Reunión de los Estados Partes decidió que el Tribunal reintegrara el monto existente en el fondo de contribuciones del personal al 31 de diciembre de 2002 (2.356.865 dólares) y dedujera esa suma de las cuotas de los Estados partes para 2004, prorrateada entre sus cuotas en cada ejercicio económico (SPLOS/98). La obligación derivada de esta decisión se ha presentado en el renglón que lleva por título “Reintegro de las sumas retenidas de las contribuciones del personal”, del estado del activo, el pasivo, el fondo de Operaciones y el exceso de ingresos respecto de los gastos (documento II).

Una parte del monto de las contribuciones del personal acumulado en el ejercicio económico de 2003 (92.838 dólares; 70.000 euros) se utilizará para reembolsar a los funcionarios y miembros del Tribunal en 2003 y 2004 (SPLOS/98). El saldo actual, que asciende a 75.520 dólares, se consigna en la cuenta especial de contribuciones del personal.

Del monto total de las economías hechas en el presupuesto de 2002, se reintegraron a los Estados Partes 488.824 dólares (véanse los párrafos anteriores) y se retuvo una suma de 500.000 dólares para financiar, en caso necesario, todo posible exceso de gastos que se registre en 2004 (SPLOS/118).

Fondo de Operaciones

El Fondo de Operaciones asciende actualmente a 1.150.000 dólares, por lo que ha alcanzado el nivel previsto en la decisión de la 11ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/70, párr. 3).

Nota 3

Pasivo eventual

El pasivo eventual neto correspondiente a prestaciones pagaderas al personal al 31 de diciembre de 2004 se estima en 547.443 dólares y se desglosa del modo siguiente (en dólares EE.UU.):

Vacaciones acumuladas	207 099
Tiempo compensatorio	6 989
Prima de repatriación	333 355
	547 443

De conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, no se han contabilizado sumas para obligaciones eventuales. Los gastos se imputarán a las consignaciones presupuestarias de los ejercicios en que se efectúen realmente los pagos. De conformidad con el Reglamento y el Reglamento del Personal del Tribunal, el pasivo eventual indicado se basa en la remuneración neta.

Además del pasivo eventual indicado arriba, existen obligaciones relacionadas con los planes de pensiones de los magistrados del Tribunal. Sin embargo, esos gastos se cargan a las consignaciones presupuestarias de los períodos en los que se hagan efectivos los pagos. Para obtener el pasivo total sería necesario hacer una evaluación actuarial.

Nota 4 **Ingresos**

Los ingresos del Tribunal correspondientes al ejercicio económico de 2004 ascendieron en total a 8.107.365 dólares. Procedieron de las cuotas abonadas por 146 Estados Partes (incluida la Unión Europea), por un total de 8.039.000 dólares. Los ingresos incluían una suma de 833.269 dólares correspondientes a las economías logradas en el presupuesto del Tribunal para 2001. De conformidad con la decisión de la 13ª Reunión de los Estados Partes, esa suma se reintegró a los Estados Partes en 2003 deduciendo el valor de las economías de las cuotas prorrateadas de los Estados Partes para 2004.

Los ingresos también incluían las economías obtenidas por cancelación de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores por valor de 73.712 dólares, ingresos netos en concepto de intereses de 19.124 dólares y una pérdida neta de 21.575 dólares debido a las variaciones de los tipos de cambio.

De los ingresos totales procedentes de las cuotas de los Estados Partes en 2004, al final del ejercicio económico seguían pendientes de pago 1.147.926 dólares. Por lo que respecta a los ejercicios presupuestarios anteriores del Tribunal, seguían pendientes de pago las cantidades siguientes (en dólares EE.UU.):

1996/1997	66 077
1998	38 596
1999	63 820
2000	97 773
2001	288 894
2002	460 277
2003	407 430
	1 422 867

En consecuencia, el total de cuotas no pagadas respecto de los presupuestos generales del Tribunal (1996/1997 a 2004) asciende a 2.570.793 dólares. Con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, no se prevé un crédito para cuentas de cobro dudoso en relación con el saldo pendiente de pago.

Nota 5 **Gastos**

El presupuesto para 2004 fue aprobado por la Reunión de los Estados Partes en junio de 2003 (SPLOS/96). Las estimaciones presupuestarias se basaban en el tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el euro de 0,929 vigente en marzo

de 2003. Al terminar el ejercicio económico, el tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el euro había pasado a ser de 0,754. Esto representa una disminución del 19% en el valor del dólar de los Estados Unidos en relación con el euro. Dado que esta devaluación tan pronunciada del dólar de los Estados Unidos no pudo haber sido prevista por el Tribunal al elaborar las estimaciones presupuestarias para 2004, la debilidad del dólar dio lugar a excesos de gastos imprevisibles en determinadas partidas presupuestarias.

En el ejercicio económico de 2004, el Tribunal efectuó gastos por un total de 7.830.615 dólares. Hubo un exceso de gastos de 424.499 dólares en la sección presupuestaria correspondiente a “Gastos de personal”. Esto obedeció principalmente a: las fluctuaciones de los tipos de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el euro; el aumento de los gastos ordinarios de personal y los gastos comunes de personal aplicados en el régimen común de las Naciones Unidas; y los incrementos de la tasa de las dietas aplicables a Hamburgo determinada por la Comisión de Administración Pública Internacional.

Por lo que respecta al exceso de gastos, la 14ª Reunión de los Estados Partes decidió que, en caso de que el Tribunal no pudiera sufragar los gastos aprobados para 2004 con cargo a las consignaciones efectuadas respecto de las partidas presupuestarias “Puestos de plantilla” y “Gastos comunes de personal”, se autorizaba al Secretario a efectuar gastos en la medida en que la insuficiencia de las consignaciones se debiera a aumentos imprevisibles de las dietas, los costos de los sueldos y los gastos comunes según se aplicaban en el marco del régimen común de las Naciones Unidas (SPLOS/118).

La Reunión de los Estados Partes autorizó además al Tribunal a financiar los excesos de gastos mencionados mediante transferencias entre secciones de las consignaciones. De conformidad con esa decisión, los excesos de gastos, que ascendían a 424.499 dólares, se han financiado mediante transferencias de las economías realizadas en la partida “Magistrados” de la sección “Gastos relacionados con las causas”.

Nota 6

Activo

Las cuotas por cobrar de los Estados Partes al 31 de diciembre de 2004 ascendían a 2.570.780 dólares, de los cuales 1.422.867 dólares estaban pendientes de pago desde hacía más de un año (véase la nota 4).

La suma total de las cuentas por cobrar, los anticipos y los depósitos ascendían a 3.017.314 dólares al 31 de diciembre de 2004.

Documento IV

Informe financiero sobre el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004

Introducción

1. El Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar presenta el informe financiero sobre el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004. Se trata del octavo ejercicio económico y el octavo informe financiero del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

2. El informe financiero incluye el estado de ingresos y gastos (estado I), el estado del activo, el pasivo, el Fondo de Operaciones y el exceso de gastos respecto de los ingresos (estado II), las notas a los estados financieros (documentos I a III) y el informe sobre el rendimiento de la subvención concedida al Tribunal por el Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea (documento VI). Los estados I y II se presentan para facilitar el examen por los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En su elaboración se siguieron los formatos acordados para armonizar las cuentas de los organismos y organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas. El informe financiero indica los resultados financieros de las actividades desarrolladas por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en 2004. En los párrafos que siguen se resumen los elementos más importantes.

3. El saldo en efectivo del Tribunal de 2.565.281 dólares de los EE.UU. al 31 de diciembre de 2004 representa una disminución drástica en comparación con el saldo al cierre del ejercicio de 2003, que ascendía a 5.082.954 dólares. Ello obedece principalmente a los reintegros efectuados durante el ejercicio económico de 2004 de contribuciones del personal y economías hechas en años anteriores.

Ingresos

4. En el ejercicio económico de 2004, los ingresos del Tribunal por concepto de cuotas de los 146 Estados Partes (incluida la Unión Europea) ascendieron a 8.039.000 dólares. De la suma total de cuotas para 2004, había una suma de 1.147.926 dólares pendiente de pago al 31 de diciembre de 2004. El saldo de las cuotas pendientes de pago respecto del presupuesto general del Tribunal (1996 a 2004) ascendía a 2.570.793 dólares en esa fecha. A la cifra de ingresos se sumaban 68.365 dólares de ingresos netos procedentes de diversas fuentes, como ingresos por concepto de intereses, cancelaciones de obligaciones de ejercicios anteriores tras realizar ajustes por las variaciones de los tipos de cambio y pérdidas diversas.

Gastos

5. Durante el ejercicio económico de 2004 el Tribunal efectuó gastos por un total de 7.830.615 dólares. A causa de las fluctuaciones de los tipos de cambio, se produjo un exceso de gastos en la partida de “Gastos de personal”. Gracias a las economías realizadas en la partida de “Gastos relacionados con las causas” y a la óptima utilización de los recursos en otras partidas presupuestarias, no se excedió el presupuesto aprobado para el ejercicio, que ascendía a 8.039.000 dólares.

Cuentas especiales

6. Con arreglo a lo dispuesto en una decisión de la Reunión de los Estados Partes (SPLOS/98), se reintegraron las contribuciones del personal acumuladas en la cuenta especial al 31 de diciembre de 2003 y se dedujeron de las cuotas de los Estados Partes para el presupuesto de 2005. Se retuvo una suma de 92.838 dólares para reembolsar a los miembros y funcionarios del Tribunal los impuestos nacionales abonados respecto de los sueldos percibidos del Tribunal en 2003 y 2004.

7. El Tribunal también reintegró parte de las economías hechas en el presupuesto de 2002 y dedujo la suma de las cuotas de los Estados Partes correspondientes al presupuesto para 2005. Se retuvo una suma de 500.000 dólares para financiar, en caso necesario, cualquier exceso de gastos registrado en 2004 (SPLOS/118).

8. Según se comunicó a la 14ª Reunión de los Estados Partes, se estableció un fondo fiduciario para financiar la participación de pasantes de los países en desarrollo en el programa de pasantías del Tribunal. El fondo fiduciario (la subvención concedida por el Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA)), que ofreció al Tribunal 150.000 dólares, fue establecido mediante la firma de un memorando de entendimiento entre el Tribunal y el Organismo el 9 de marzo de 2004. Cuando se recibió del KOICA la cantidad de 150.000 dólares, ésta se convirtió en 120.600 euros, utilizando el tipo de cambio de 0,804 entre el dólar de los Estados Unidos y el euro utilizado por las Naciones Unidas en marzo de 2004. En 2004, nueve pasantes de países en desarrollo se beneficiaron de la subvención.

Disposiciones institucionales

9. En el Tribunal se utiliza la versión para red del sistema computadorizado de contabilidad Sun para llevar los registros financieros.

(Firmado) Philippe **Gautier**
Secretario

Documento V

Informe sobre los gastos, 2004

(En dólares EE.UU.)

<i>Objeto de los gastos</i>	<i>Presupuesto aprobado en 2004</i>	<i>Desembolsos</i>	<i>Saldo</i>	<i>Total gastos/presupuesto aprobado (porcentaje)</i>
I. Gastos periódicos				
1. Remuneración de los magistrados	1 862 100	1 817 167	44 933	
Prestaciones anuales	1 298 300	1 253 856	44 444	96,58
Prestaciones especiales	360 100	376 506	-16 406	104,56
Viajes de los magistrados a las reuniones	130 000	114 142	15 858	87,8
Plan de pensiones de los magistrados	67 700	67 754	-54	100,08
Plan de seguro	6 000	4 909	1 091	81,82
2. Gastos de personal	3 276 600	3 701 099	-424 499	
Puestos de plantilla	2 073 600	2 473 324	-399 724	119,28
Gastos comunes de personal	932 100	995 553	63 453	106,81
Horas extraordinarias	21 000	23 060	-2 060	109,81
Personal temporario para reuniones	114 900	97 487	17 413	84,85
Personal temporario general	100 000	76 449	23 551	76,45
Capacitación	35 000	35 226	-226	100,65
3. Gastos de representación	7 600	7 600	0	100,00
4. Viajes oficiales	90 700	81 440	9 260	89,79
5. Atenciones sociales	7 100	6 972	128	98,2
6. Gastos de funcionamiento	1 415 700	1 389 363	26 337	
Conservación de locales (incluidos los servicios de gestión de instalaciones y por contrata)	1 032 000	1 033 381	-1 381	100,13
Alquiler y conservación de equipo	177 500	170 418	7 082	96,01
Comunicaciones	103 500	86 304	17 196	83,39
Servicios diversos (incluye cargos bancarios)	20 000	23 201	-3 201	116,01
Suministros y materiales	65 000	63 857	1 143	98,24
Servicios especiales (auditoría externa)	17 700	12 202	5 498	68,94
7. Biblioteca y gastos conexos	175 000	172 782	2 218	
Biblioteca: compra de libros y publicaciones	120 000	120 484	-484	100,4
Impresión y encuadernación externas	55 000	52 298	2 702	95,09
II. Gastos no periódicos				
Mobiliario y equipo				
Compra de equipo	95 000	93 482	1 518	98,4

<i>Objeto de los gastos</i>	<i>Presupuesto aprobado en 2004</i>	<i>Desembolsos</i>	<i>Saldo</i>	<i>Total gastos/ presupuesto aprobado (porcentaje)</i>
III. Gastos relacionados con las causas	1 109 200	560 710	5 484 490	50,55
1. Magistrados	897 400	386 695	510 705	
Prestaciones especiales	716 800	320 677	396 123	44,74
Remuneración de los magistrados ad hoc	43 600	0	43 600	0,00
Viajes de los magistrados, incluidos los magistrados ad hoc, a las reuniones	137 000	66 018	70 982	48,19
2. Gastos de personal	211 800	174 015	37 785	
Personal temporario para reuniones	197 800	153 197	44 603	77,45
Horas extraordinarias	14 000	20 818	6 818	148,7
3. Gastos diversos	0	0	0	
IV. Fondo de Operaciones	0	0	0	0,00
Total	8 039 000	7 830 615	208 385	97,41

Documento VI
Informe del rendimiento de la subvención concedida al
Tribunal por el Organismo de Cooperación Internacional
de la República de Corea

(4 de marzo a 31 de diciembre de 2004)

<i>En euros</i>	
Saldo de apertura de la cuenta de la subvención KOICA (150.000 dólares EE.UU. convertidos a euros al tipo de cambio: 0,804)	120 600,00
Ganancia por transacción cambiaria (tipo de cambio del Deutsche Bank: 0,820)	2 431,50
Total	123 031,50
Desembolsos	
Viajes de los participantes	11 497,53
Dietas de los participantes	13 556,45
Viajes del Magistrado Park	3 941,11
Subtotal	28 995,09
Gastos bancarios	
Pérdidas por transacciones cambiarias	142,90
Subtotal	143,62
Desembolsos totales	29 183,71
Saldo bancario al 31 de diciembre de 2004	93 892,79
Obligaciones	4 125,00
Saldo disponible	89 767,79

Documento VII

Procedimientos de auditoría y resultados de la auditoría adicional

Con arreglo a las instrucciones del Presidente del Tribunal que figuraban en su carta de fecha 1º de abril de 2005, además de realizar la comprobación de los estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2004, hemos procedido a verificar los siguientes aspectos de los procedimientos operativos:

a) Si los gastos realizados durante el ejercicio económico se corresponden con las consignaciones autorizadas por la Reunión de los Estados Partes. La 13ª Reunión de los Estados Partes, celebrada del 9 al 13 de junio de 2003, aprobó y asignó, en su decisión de 12 de junio de 2003, que figura en el documento SPLOS/96, la suma de 8.039.000 dólares de los EE.UU. como presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2004;

b) Si los gastos realizados han sido debidamente autorizados por la parte designada para ello en el Reglamento del Tribunal o el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

c) Si se ha contratado a los funcionarios y demás personas que perciben una remuneración del Tribunal de la forma prevista en el Reglamento del Tribunal o el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

d) Si los bienes y servicios se han adquirido conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

e) Si los bienes y servicios que se han adquirido son necesarios y no excesivos en relación con la situación financiera y las funciones del Tribunal;

f) Si la subvención concedida al Tribunal por el Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA), para la cual se estableció un fondo fiduciario y se abrió una cuenta por separado, se ha administrado conforme a lo dispuesto en el memorando de entendimiento de fecha 9 de marzo de 2004.

Como parte de la comprobación de los estados financieros, hemos llevado a cabo las siguientes tareas adicionales:

1. Aprobación de los gastos

Con arreglo a las instrucciones recibidas, hemos examinado si los gastos realizados en el ejercicio económico son conformes a las consignaciones aprobadas por la Reunión de los Estados Partes.

Del presupuesto aprobado para el ejercicio económico de 2004, que ascendía a 8.039.000 dólares, se gastó un total de 7.830.615 dólares con cargo a las partidas presupuestarias aprobadas, lo cual arrojó economías por valor de 208.385 dólares. Se observaron gastos considerablemente superiores a los previstos en las partidas presupuestarias de “Puestos de plantilla” (399.724 dólares) y “Gastos comunes de personal” (63.453 dólares). Ese exceso de gastos obedeció principalmente a la evolución desfavorable del tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos en relación con el euro, dado que los gastos relacionados con estas partidas presupuestarias se efectúan principalmente en euros y, por consiguiente, deben convertirse a dólares

de los Estados Unidos. Aparte de los efectos de las variaciones de los tipos de cambio aplicados, el Tribunal ha ejecutado los presupuestos aprobados en todos los aspectos materiales y, por consiguiente, recibió autorización para financiar los excesos de gastos en esas partidas mediante transferencia de economías hechas en otras partidas presupuestarias.

2. Autorización de los gastos

Se examinaron los procedimientos de autorización de los gastos, según se define en el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y se analizó, sobre la base de una muestra, si el Tribunal había seguido estrictamente esos procedimientos en todos los aspectos importantes.

La labor realizada no puso de manifiesto ninguna cuestión destacable. Llegamos a la conclusión de que los procedimientos seguidos para autorizar los gastos se ajustaban al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

3. Procedimientos para la contratación de personal

Se examinó si los procedimientos seguidos para la contratación de personal eran conformes con el Reglamento del Personal del Tribunal y con el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, y se seleccionaron como prueba los procedimientos de contratación de dos nuevos empleados de los cinco contratados en 2004.

La labor realizada no puso de manifiesto ninguna discrepancia destacable. En nuestra opinión, los procedimientos seguidos por el Tribunal para la contratación de personal se ajustaban al Reglamento del Tribunal y al Reglamento Financiero y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas.

4. Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios

Se examinó si los procedimientos seguidos por el Tribunal en materia de adquisiciones se ajustaban al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas (es decir, si incluían solicitudes de ofertas o propuestas, análisis equitativo de las propuestas, contratos por escrito, etc.) y se examinaron muestras de los procedimientos para verificar que el Tribunal los hubiera tenido en cuenta en todos los aspectos importantes.

La labor realizada no puso de manifiesto cuestiones destacables. Llegamos a la conclusión de que los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios se ajustaban al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

5. Determinación de la necesidad y la cantidad de los bienes y servicios adquiridos, habida cuenta de las circunstancias y las funciones del Tribunal

Se examinó a) si los gastos comunicados para el ejercicio económico se habían consignado adecuadamente en el estado de ingresos y gastos y se habían imputado a la partida presupuestaria correcta, y b) si los bienes y servicios adquiridos eran necesarios o no excesivos teniendo en cuenta las circunstancias y funciones del Tribunal.

Como consecuencia de los procedimientos descritos, y con exclusión de los efectos de las variaciones de los tipos de cambio en 2004, observamos ciertos gastos excesivos de poca importancia en algunas partidas presupuestarias. Los excesos de gastos no eran muy altos, el Tribunal pudo explicarlos de manera razonable y fueron compensados por ahorros efectuados en otras partidas presupuestarias. El equipo

adquirido durante el ejercicio económico de 2004 estaba debidamente indicado en el inventario y se utilizaba de la forma requerida por las circunstancias y funciones del Tribunal.

6. Comprobación para determinar si la subvención concedida por el Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA) se administra con arreglo al memorando de entendimiento

Se examinó el estado de los fondos concedidos al Tribunal por el Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA), que se mantienen en una cuenta separada, para determinar si se administraban de conformidad con lo dispuesto en el memorando de entendimiento de fecha 9 de marzo de 2004.

La labor realizada no puso de manifiesto cuestiones destacables. En nuestra opinión, la administración de los fondos otorgados por el KOICA se efectúa de conformidad con el memorando de entendimiento de 9 de marzo de 2004.

Documento VIII^a

Condiciones generales de asignación para auditores públicos y empresas de auditoría pública alemanas al 1º de enero de 2002

1. **Ámbito y aplicación**

1) Estas condiciones serán aplicables a los contratos entre auditores públicos alemanes o empresas de auditoría pública alemanas (en lo sucesivo llamados uniformemente “el auditor”) y sus clientes con respecto a auditorías, trabajo consultivo y otros servicios, en la medida que estas condiciones no se hayan acordado de otro modo expresamente por escrito o no estén regidas por normas legales no discrecionales.

2) Si, en casos excepcionales, existen también relaciones contractuales entre el auditor y partes que no sean el cliente, las disposiciones del artículo 9 *infra* también serán aplicables a las relaciones con dichas partes.

2. **Ámbito y ejecución de la asignación**

1) El objeto de la asignación del auditor es la prestación de los servicios acordados y no el logro de un resultado económico determinado. La asignación se ejecutará de acuerdo con normas profesionales generalmente aceptadas. El auditor tiene derecho a emplear personas calificadas para ejecutar esta asignación.

2) La aplicación de derecho extranjero requerirá un acuerdo escrito especial, excepto en casos de declaración financiera.

3) La asignación no abarcará —a menos que se indique expresamente otra cosa— un examen de la debida adhesión a leyes tributarias o reglamentos especiales, por ejemplo, a la ley de control de precios, las leyes de limitación de la competencia y las leyes que rigen determinados aspectos de actividades comerciales concretas; lo mismo vale para la determinación de si podrán reclamarse donaciones, prestaciones o beneficios de cualquier otro tipo. La ejecución de una asignación incluirá la aplicación de procedimientos de auditoría encaminados al descubrimiento de fraudes de contabilidad y otras irregularidades sólo si durante la auditoría tal necesidad se hace evidente o si tal cosa se ha acordado expresamente por escrito.

4) Si la situación jurídica cambia después del pronunciamiento profesional definitivo del auditor, éste no estará obligado a informar al cliente de los cambios ni de ninguna consecuencia resultante.

3. **Obligación del cliente de proveer información**

1) El cliente deberá suministrar oportunamente al auditor, incluso cuando éste no lo haya pedido específicamente, todas las pruebas documentales necesarias para la ejecución de la asignación e informarlo de todos los acontecimientos y circunstancias que puedan tener relación con la ejecución de la asignación. Esto vale también para cualquier prueba, acontecimiento o circunstancia que se descubra en el curso de la labor del auditor.

^a Esta es una traducción del texto alemán, que es la única versión auténtica.

2) A petición del auditor, el cliente confirmará, en una declaración escrita formulada por el auditor, que las pruebas, la información y las explicaciones suministradas son completas.

4. Protección de la independencia

El cliente se compromete a velar por que no se cometa ningún acto que pueda poner en peligro la independencia del personal del auditor. Esto vale especialmente para los ofrecimientos de empleo y los ofrecimientos de trabajo profesional por cuenta propia.

5. Presentación de informes e información oral

Si el auditor está obligado a presentar los resultados de su trabajo por escrito, sólo esta presentación escrita será auténtica. En el caso de asignaciones de auditoría, el informe detallado, a menos que se acuerde otra cosa, se presentará por escrito. Las explicaciones orales y la información dadas por el personal del auditor fuera del ámbito de la asignación nunca son vinculantes.

6. Protección de la propiedad intelectual del auditor

El cliente garantiza que las opiniones especiales, los planes de organización, los borradores, esbozos, tabulaciones y cálculos, y particularmente los cálculos de cantidades y costos, preparados por el auditor en el marco de la asignación se usarán sólo para los fines propios del cliente.

7. Comunicación de la declaración profesional del auditor a terceros

1) La comunicación a terceros de declaraciones profesionales hechas por el auditor (informes detallados, opiniones especializadas, etc.) requerirá el consentimiento escrito del auditor, a menos que los términos de la asignación permitan la comunicación de dichas declaraciones a una persona designada.

En cuanto a terceros, el auditor es responsable (dentro de los límites del artículo 9) sólo si se satisfacen los requisitos del párrafo 1.

2) El uso publicitario de las declaraciones profesionales hechas por el auditor no está permitido; toda infracción da derecho al auditor a poner fin inmediatamente a todas las asignaciones para el cliente todavía no terminadas.

8. Corrección de deficiencias

1) En caso de que haya deficiencias, el cliente tiene derecho a hacer que se cumpla el contrato. Sólo si no se cumple el contrato podrá el cliente también exigir una reducción de honorarios o la rescisión del contrato, si la asignación ha sido adjudicada por un comerciante en el ámbito de sus actividades comerciales, por una persona jurídica de derecho público o por un fondo de derecho público, el cliente podrá exigir la rescisión del contrato sólo si los servicios prestados no tienen interés para él por no haberse cumplido el contrato. Las solicitudes de indemnización se abordan en la sección 9.

2) El cliente deberá formular su solicitud de corrección de deficiencias por escrito sin demora. Las reclamaciones al amparo del párrafo 1 que no procedan de un delito internacional dejarán de ser aplicables un año después del juicio del plazo establecido para su ejecución.

3) Las deficiencias obvias, como los errores tipográficos y aritméticos o las deficiencias relacionadas con aspectos técnicos de que adolezcan las declaraciones oficiales del Auditor (informes detallados, opiniones especializadas, etc.) podrán ser corregidas por él mismo en cualquier momento, lo cual también surtirá efecto respecto de terceros. Los errores que puedan poner en tela de juicio los resultados consignados en las declaraciones oficiales del auditor le darán derecho a retirar esas declaraciones, lo cual también surtirá efecto respecto de terceros. En esos casos, el auditor deberá, de ser posible, atender primero las razones del cliente.

9. Responsabilidad civil

1) *Con respecto a las auditorías exigidas por la ley, se aplicarán las limitaciones de la responsabilidad establecidas en el párrafo 2 del artículo 323 del Código de Comercio*

2) *Responsabilidad en casos de negligencia: casos de daños y perjuicios*

Si no puede aplicarse el párrafo 1) ni exista una norma que rija un caso particular, con arreglo al párrafo 1) del artículo 54 de la Ley No. 2 que rige la profesión de auditor, la responsabilidad del auditor por daños y perjuicios de cualquier tipo —excepto los resultantes de daños a la vida, la integridad física o la salud—, tanto conjunta como solidaria, se limitará en cada caso de daños y perjuicios causados por negligencia a 4 millones de euros; esa limitación se aplicará a la responsabilidad respecto no sólo del cliente, sino también de terceros. Se entiende también por caso de daños y perjuicios un mismo daño causado por diversas infracciones. El caso de daños y perjuicios abarca todas las consecuencias de una infracción independientemente de que el daño se haya ocasionado en uno o varios años sucesivos. En ese caso, los diversos actos u omisiones basados en un error similar o de naturaleza equivalente se considerarán una sola infracción si los asuntos en cuestión guardan una relación jurídica o económica, y se podrá responsabilizar al auditor por una suma no superior a 5 millones de euros. El límite del quintuple del monto mínimo asegurado no se aplica en los casos en que la auditoría es impuesta por la legislación.

3) *Períodos de limitación*

Las solicitudes de indemnización por daños y perjuicios sólo podrán formularse en un plazo de 12 meses a partir del momento en que el solicitante tome conciencia de ellos y del momento en que haya ocurrido el hecho que motiva la solicitud; a más tardar, podrá transcurrir un plazo de cinco años desde ese hecho. La solicitud no surtirá efecto a menos que se interponga un recurso en un plazo de seis meses a partir del momento en que se notifique por escrito al cliente el rechazo de la corrección, sin perjuicio del derecho de aplicar las normas de prescripción. El presente párrafo 3) se aplica asimismo a las auditorías exigidas por ley cuyas limitaciones de responsabilidad hayan sido impuestas legalmente.

10. Disposiciones complementarias relacionadas con las auditorías

1) La enmienda o condensación posterior de los estados financieros o los informes de gestión comprobados por un auditor y acompañados de un informe de auditoría exigirá el consentimiento escrito del auditor aunque no se publiquen esos documentos. En caso de que el auditor no haya emitido un informe de auditoría, sólo se podrá hacer referencia a su examen en el informe de gestión u otras publicaciones con su consentimiento escrito y en los términos que él autorice.

2) Si el auditor revoca su informe de auditoría, éste dejará de utilizarse. Si el cliente ya ha hecho uso del informe, deberá anunciar su revocación cuando el auditor se lo solicite.

3) El cliente tendrá derecho a recibir cinco copias del informe detallado. Las copias adicionales que se soliciten se cobrarán aparte.

11. Disposiciones complementarias relativas a los servicios de asesoramiento fiscal

1) Cuando preste asesoramiento al cliente sobre un problema fiscal en particular o cuando preste asesoramiento continuo en la materia, el auditor tendrá derecho a suponer que los hechos, especialmente las cifras, expuestos por el cliente son completos y correctos; ello también se aplica a los servicios de contabilidad. No obstante, el auditor estará obligado a informar al cliente de los errores que descubra.

2) La Comisión de servicios de asesoramiento fiscal no abarcará los servicios necesarios para cumplir con plazos establecidos, excepto en casos en que el auditor haya aceptado expresamente esa asignación. En esos casos, el cliente deberá presentar al auditor todos los documentos necesarios para cumplir con los plazos establecidos, especialmente en lo relativo al pago de impuestos, con la antelación suficiente para que el auditor pueda prestarles la atención debida.

3) En ausencia de otros acuerdos escritos, se entiende por asesoramiento fiscal continuo la realización, durante el período de vigencia del acuerdo, de las siguientes tareas:

- a) La preparación de las declaraciones anuales de impuestos sobre la renta, sobre las sociedades, sobre el comercio y sobre el patrimonio, sobre la base de los estados financieros y demás registros y pruebas que ha de presentar el cliente en relación con sus declaraciones de impuestos;
- b) El examen de las bases imponibles correspondientes a los impuestos mencionados en a);
- c) Las negociaciones con las autoridades fiscales respecto de las declaraciones y las bases imponibles mencionadas en a) y b);
- d) La participación en auditorías impositivas y la evaluación de los resultados de las auditorías impositivas relacionadas con los impuestos mencionados en a);
- e) La participación en las apelaciones y denuncias que se formulen ante las autoridades fiscales (“*Einspruchsverfahren*” y “*Beschwerdefahren*”) en relación con los impuestos mencionados en a).

Al llevar a cabo las tareas mencionadas, el auditor tendrá en cuenta las principales decisiones jurídicas que se hayan publicado, así como las interpretaciones de la administración.

4) Cuando el auditor perciba honorarios anticipados por concepto de asesoramiento continuo, las tareas mencionadas en los apartados d) y e) del párrafo 3) se cobrarán aparte, a menos que se convenga otra cosa por escrito.

5) Se requerirá un acuerdo especial para contratar los servicios del auditor respecto de problemas particulares relacionados con los impuestos sobre la renta,

sobre las sociedades y el comercio, los procedimientos de tasación para el cálculo de los impuestos sobre la propiedad y sobre el patrimonio, los impuestos sobre el patrimonio en sí y todos los problemas relacionados con impuestos sobre los ingresos brutos, el impuesto sobre los salarios y todos los demás impuestos y gravámenes. Ello también se aplicará a:

- a) El examen de cuestiones fiscales no periódicas, por ejemplo, en los ámbitos del impuesto de sucesión, el impuesto sobre las transacciones de capital o el impuesto sobre la adquisición de bienes raíces;
- b) La participación y la representación en actuaciones civiles ante tribunales fiscales y administrativos y en actuaciones penales en relación con los impuestos, y
- c) El asesoramiento y la elaboración de opiniones especializadas respecto de conversiones, fusiones, aumentos y reducciones del capital, reorganizaciones financieras, admisión y jubilación de socios o accionistas, venta de negocios, liquidaciones y cuestiones similares.

6) Si, además de lo anterior, se pide al auditor que prepare la declaración anual de impuestos sobre los ingresos brutos, no tendrá la obligación de comprobar que se hayan observado requisitos contables especiales, de haberlos, ni de determinar si el cliente ha aprovechado plenamente todos los beneficios que se le ofrecen con arreglo a la Ley del impuesto sobre los ingresos brutos. No se garantizará que sean exhaustivas las pruebas reunidas para fundamentar el crédito aplicable contra el pasivo del cliente correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos en razón de los cargos que hubiera pagado a sus proveedores por concepto de ese impuesto.

12. Discreción profesional respecto de terceros y protección de los datos

1) Conforme a la ley, el auditor tendrá la obligación de considerar confidenciales todas las cuestiones de que tome conocimiento en relación con su contratación, independientemente de que esas cuestiones conciernan al cliente en sí o a sus relaciones comerciales, a menos que el cliente lo libere de esa obligación.

2) El auditor no estará autorizado a referir a terceras partes informes detallados, opiniones especializadas ni declaraciones escritas de otra índole sobre los resultados de su labor sin el consentimiento de su cliente.

3) El auditor tendrá derecho —en el marco de su contrato— a procesar los datos personales que se hayan puesto a su disposición o a autorizar a terceros a hacerlo.

13. Omisión de la aceptación o falta de cooperación por parte del cliente

Si el cliente omite aceptar los servicios ofrecidos por el auditor o se abstiene de cooperar no observando lo dispuesto en la sección 3 o procediendo de cualquier otra manera, el auditor tendrá derecho a rescindir el acuerdo sin previo aviso, sin perjuicio de su derecho a percibir una indemnización por los gastos adicionales y los daños causados por la omisión o la falta de cooperación del cliente, aunque el auditor no ejerza su derecho a rescindir el acuerdo.

14. Remuneración

1) Además de sus honorarios o remuneración, el auditor tendrá derecho al reembolso de sus gastos; el impuesto sobre el valor añadido se facturará aparte. Podrá solicitar anticipos sobre su remuneración y gastos y retener los resultados de sus servicios hasta que se le hayan atendido todas sus solicitudes de remuneración o reembolso. En caso de haber más de un cliente, la responsabilidad de éstos será tanto conjunta como solidaria.

2) Sólo se permitirá aplicar créditos contra el pago de solicitudes de remuneración y reembolso de gastos formuladas por el auditor cuando las deudas sean reconocidas o se hayan liquidado legalmente.

15. Archivo y devolución de documentación

1) El auditor conservará por un período de siete años los documentos que se le entreguen o prepare él mismo en relación con la asignación, así como la correspondencia conexas.

2) Una vez liquidadas sus solicitudes de remuneración o reembolso derivadas de la asignación, el auditor deberá devolver al cliente, si así lo solicita, todos los documentos que haya recibido de él o de terceros en su nombre en relación con la asignación. No obstante, esta obligación no se aplica a la correspondencia entre el auditor y su cliente, ni a ningún documento del cual el cliente ya disponga del original o de copia. El auditor tendrá derecho a preparar y conservar copias o fotocopias de todos los documentos que devuelva al cliente.

16. Ley aplicable

A la asignación del auditor, a la ejecución de la asignación y a las solicitudes resultantes se aplicará exclusivamente la legislación alemana.
